

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por trimestre 2 pesetas
 Por seis meses 5'50
 Por un año 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por trimestre 2'50 pesetas
 Por seis meses 7'00
 Por un año 13'50
 Por un año 26'00

Números sueltos. 0'25 pta. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación y a ella se dispensare otra cosa.
 Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito bro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 19 de marzo.

Administración de Justicia

797

Don Leocadio Támara y García, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente y a tenor de lo dispuesto en la R. O. de 26 de octubre último se recaba de las Delegaciones locales del Consejo de trabajo existentes en la demarcación del Tribunal industrial de este partido las listas de las Asociaciones patronales y obreras con derecho a intervenir en la constitución de dichas Delegaciones convocándose a las mismas para que durante la primera quincena del mes de abril próximo proceda a la elección de los Jurados del Tribunal industrial en la forma preceptuada por el artículo 443 del Código del trabajo.

Para el escrutinio general se señala el día 3 de mayo próximo venidero y horas de las 10

de su mañana que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; y estándose a lo dispuesto, también por lo que afecta a la constitución de dicho Tribunal al edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 7 de octubre de 1926.

Dado en Calahorra a 12 de marzo de 1927.—Leocadio Támara.—El Secretario, Luis Maestre.

EDICTO

796

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de la Ciudad de Haro y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la causa que con el número 8 del año actual se sigue en este Juzgado contra Domingo Martínez de Antañana, Secretario del Ayuntamiento de Tirgo por malversación y abandono de destino, se ha acordado en providencia de esta fecha librar el presente para que dicho sujeto comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de este partido.

Dado en Haro a 17 de marzo de 1927.—Amador Molina.—El Secretario, Evaristo Cejador Mateo.

784

Don Amador Molina Díez, Juez de 1.ª instancia de la Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este

Juzgado y Secretaria del que autorizo pende expediente de reclusión definitiva de la demente María Romero Cámara, a instancia de su hija Casilda Gómez Romero y en el cual se ha acordado oír a los parientes de dicha demente emplazándoles por medio del presente por término de un mes según dispone el art. 8.º del R. D. de 19 de mayo de 1885, advirtiendo que pasado el tiempo señalado se resolverá con o sin Audiencia sino hubieran comparecido.

Dado en Logroño a 11 de marzo de 1927.—Amador Molina.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

783

Don Amador Molina Díez, Juez de 1.ª instancia de la Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que autorizo pende expediente de reclusión definitiva del demente Buenaventura Solas Díez, incoado de oficio a virtud de comunicación del Gobierno civil de la provincia y en el cual se ha acordado oír a los parientes de dicho demente emplazándoles por medio del presente por término de un mes, según dispone el art. 8.º del R. D. de 19 de mayo de 1885, advirtiendo que pasado el término se resolverá con o sin Audiencia sino hubieran comparecido.

Dado en Logroño a 11 de marzo de 1927.—Amador Molina.—D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia de Alfaro.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que dirán, embargados en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de la casa Félix Schlayer, S. A. representada por el procurador señor de Blas, contra don Antonio Olavarrieta Larrazabal en reclamación de cantidad, y se hace saber:

1.º Que el remate tendrá el lugar el día veintitres de abril próximo a las once en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Rodríguez, número 20, subastándose en el mismo acto, pero separada o individualmente dichos inmuebles y a continuación los muebles.

2.º Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos sin exigir ningunos otros.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor en que ha sido tasado el inmueble sobre el cual quiera hacer postura a los muebles.

4.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que han sido tasados cada uno de dichos inmuebles o muebles.

5.º Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en las

responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que sefiere la presente

Subasta

1.º Casa habitación en la calle de Antón, hoy Bordas, señalada con el número 12, de una superficie de 11 áreas, dieciocho centiáreas que linda, derecha María Lestau, izquierda y detrás Antón Gutiérrez, tasada pericialmente en ventiocho mil quinientas noventa y una pesetas con veintin céntimos.

2.º Los edificios construidos sobre las dos heredades siguientes:

Al término de Medialcampo, la primera de 17 áreas, 98 centiáreas que linda Norte y Oeste Lorenzo Olave, Sur río de la Canalija y Este Antonia Falcón. Y al mismo término la segunda, de 20 áreas 73 centiáreas, que linda Norte y Oeste pieza titulada del Abad, Sur don Francisco López, y Este don Diego Ugarte y camino viejo de la estanca tasada pericialmente en la cantidad de 24.317'59 pesetas.

3.º Molino de aceite, sito en término de Regazuelo, lindante Norte y Este Marquesa de Valverde, Sur carretera de Grávalos y Oeste río Alhama, tasada pericialmente en cinco mil seiscientos diecinueve pesetas con dos céntimos.

4.º Los muebles, que están de manifiesto en la calle de Primo de Rivera número 18, tasados pericialmente en la cantidad de 5.600 pesetas.

Dado en Alfaro a diecisiete de marzo de mil novecientos veintisiete.—Manuel Ruiz.

De su orden, Joaquín Jiménez.

de 13 años de edad, hijo de Natalio y de Quiteria, natural de Nájera (Logroño) gitano, de estatura baja, ojos castaños, pelo negro, procesado en causa que se le sigue por hurto, en este Juzgado, bajo el número 40, de 1926, caso de ser habido sea puesto como detenido a mi disposición, para su ingreso en un reformatorio, con arreglo a su edad.

Dado en Teruel a 14 de marzo de 1927.—Inocencio Guardo.—P. S. M., Domingo G.

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

CIRCULAR

785

En la Circular dirigida por esta Junta a los Municipios de la provincia con instrucciones relativas a los juicios de revisión de reclutamiento que han de fallarse a partir de primero de abril próximo, se hizo constar por error material que las sesiones darán principio a las once de la mañana, hora esta que deberá entenderse rectificada por la de las diez de la mañana, en que han de dar principio las mencionadas Sesiones.

Logroño, 17 de marzo de 1927.—El comandante secretario, Valentín Oleaga; V.º B.º el coronel presidente, García Escudero.

Resultados numéricos del Padrón municipal rectificado en 31 de diciembre de 1925

Provincia de Logroño

789

AYUNTAMIENTOS

	Población de Derecho
1 Abalos	685
2 Agoncillo	1.312
3 Aguilar del Río Alhama	2.350
4 Ajamil	155

5 Albelda de Irogua	1.405	82 Jubera	835
6 Alberite	1.243	83 Laguna de Cameros	552
7 Alcanadre	1.859	84 Lagunilla del Jubera	969
8 Aldeanueva de Ebro	2.801	85 Lardero	1.148
9 Alesanco	1.253	86 Larriba	365
10 Alesón	232	87 Ledesma de la Cogolla	158
11 Alfaro	7.181	88 Leiva	663
12 Almarza de Cameros	225	89 Leza de Río Leza	195
13 Anguciana	841	90 Logroño	30.275
14 Anguiano	1.671	91 Luezas	118
15 Arenzana de Abajo	747	92 Lumberas	749
16 Arenzana de Arriba	153	93 Manjarrés	248
17 Arnedillo	1.219	94 Mansilla	531
18 Arnedo	5.159	95 Manzanares de Rioja	284
19 Ausejo	1.382	96 Matute	612
20 Autol	3.084	97 Medrano	366
21 Azofra	679	98 Montalbo en Cameros	75
22 Badarán	1.250	99 Munilla	1.811
23 Bañares	859	100 Murillo de Río Leza	1.772
24 Baños de Rioja	348	101 Muro de Aguas	568
25 Baños de Río Tobía	1.133	102 Muro en Cameros	245
26 Berceo	521	103 Nájera	2.726
27 Bergasa	593	104 Nalda	1.562
28 Bergasillas Bajera	235	105 Navajún	229
29 Bezares	108	106 Navarrete	1.745
30 Bobadilla	247	107 Nestares	156
31 Brieva de Cameros	334	108 Nieva de Cameros	527
32 Briñas	347	109 Ocón	1.307
33 Briones	2.229	110 Ochánduri	296
34 Cabezón de Cameros	145	111 Ojacastro	780
35 Calahorra	11.450	112 Ollauri	660
36 Camprovín	586	113 Ortigosa	1.073
37 Canales de la Sierra	582	114 Pazuengos	384
38 Canillas de Río Tuerto	259	115 Pedroso	547
39 Cañas	297	116 Pinillos	124
40 Carbonera	123	117 Poyales	523
41 Cárdenas	441	118 Pradejón	2.248
42 Casalarreina	1.465	119 Pradillo	233
43 Castañares de Rioja	1.065	120 Préjano	846
44 Castroviejo	232	121 Quel	2.423
45 Cellorigo	157	122 Rabanera	196
46 Cenícero	2.605	123 Rasillo (El)	334
47 Cervera del Río Alhama	7.236	124 Redal (El)	497
48 Cidamón	122	125 Ribaflecha	1.538
49 Cihuri	419	126 Rincón de Soto	2.479
50 Cirueña	375	127 Robres del Castillo	355
51 Clavijo	299	128 Rodezno	628
52 Cordovín	421	129 Sajazarra	493
53 Corera	763	130 San Asensio	2.178
54 Cornago	1.959	131 San Millán de la Cogolla	1.167
55 Corporales	223	132 San Millán de Yécora	214
56 Cuzcurrita Río Tirón	1.041	133 San Román de Cameros	652
57 Daroca de Rioja	120	134 Santa (La)	164
58 Enciso	1.180	135 Santa Coloma	492
59 Entrena	926	136 Santa Eulalia Bajera	297
60 Estollo	385	137 Santa María en Cameros	104
61 Ezcaray	2.372	138 Santo D. de la Calzada	4.576
62 Foncea	406	139 San Torcuato	302
63 Fonzaleche	617	140 Santurde	612
64 Fuenmayor	2.132	141 Santurdejo	712
65 Galbárruli	193	142 San Vte. de la Sonsierra	1.911
66 Galilea	526	143 Sojuela	205
67 Gallinero de Cameros	101	144 Sorzano	537
68 Gimileo	146	145 Sotés	466
69 Grañón	1.091	146 Soto en Cameros	686
70 Grávalos	1.005	147 Terroba	153
71 Haro	8.038	148 Tirgo	455
72 Herce	779	149 Tobía	185
73 Hervías	614	150 Tormantos	643
74 Herramélluri	568	151 Torrecilla en Cameros	1.348
75 Hormilla	699	152 Torrecilla sobre Alesanco	281
76 Hormilleja	328	153 Torre en Cameros	181
77 Hornillos de Cameros	146	154 Torremontalmo	148
78 Hornos de Moncalvillo	179	155 Treviana	1.142
79 Huércanos	1.080	156 Trevijano	211
80 Igea	1.668	157 Tricio	659
81 Jalón de Cameros	116		

Don Inocencio Guardo Fernández, Juez de Instrucción de Teruel y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado, a Francisco Giménez Giménez

158 Tudelilla	1.246
159 Turruncún	213
160 Uruñuela	900
161 Valdemadera	278
162 Valgañón	481
163 Ventosa	340
164 Ventrosa	450
165 Viguera	1.057
166 Villalba de Rioja	338
167 Villalobar de Rioja	406
168 Villamediana de Iregua	1.363
169 Villanueva de Cameros	379
170 Villar de Arnedo (El)	1.192
171 Villar de Torre	426
172 Villarejo	151
173 Villarta-Quintana	477
174 Villarroya	292
175 Villavelayo	387
176 Villaverde de Rioja	209
177 Villoslada de Cameros	714
178 Viniegra de Abajo	497
179 Viniegra de Arriba	329
180 Zarzosa	177
181 Zarratón	667
182 Zenzano	143
183 Zorraquín	120
Total general	202.876

sesión de 15 de febrero de 1927 la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a don Benito Uzquiza Espinosa, en la línea de Burgos a Santo Domingo de la Calzada, de conformidad con los preceptos del Real Decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Madrid, 17 de marzo de 1927.—El vocal secretario, Jaime Sánchez Horcajado.

Administración Municipal

EDICTO

775

En cumplimiento de lo que preceptua el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 26 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayunta-

miento por plazo de quince días las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26 y periodo semestral de 1926, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cordovín a 15 de marzo de 1927.—El Alcalde, Román Benés.

EDICTO

775

Debiendo procederse a la formación del apéndice amillaramiento para los repartos de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término del próximo año 1928, todos los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas, Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días con los documentos correspondientes acreditativos del pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cordovín a 15 de marzo de 1927.—El Alcalde, Román Benés.

SANTURDEJO

777

A las nueve horas del día cuatro del próximo mes de abril, en la Sala de actos de este Ayuntamiento, se subastarán 25 cargas de leña que se hallan en el Depósito municipal bajo el tipo de tasación de cincuenta pesetas.

Santurdejo, 14 de marzo de 1927.—El alcalde, Evaristo Aransay.

Administración de Justicia

Don Leocadio Támara y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos instados por el procurador don Felipe Sánchez en nombre de don Julio Hernández Colmenares contra don José María Herreros Cabello, sobre reclamación de cantidad, habiendo acordado sacar a la venta en pública subasta, nuevamente por primera vez y por término de 20 días en un solo

Junta central de transportes mecánicos rodados

800

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su

Provincia de Logroño

Ayuntamiento de Matute

Relación de los productos leñosos que han de enajenarse en 1.ª y pública subasta de conformidad al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» número 93 del año 1926, al de las económico-administrativas y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en esta Secretaría

CLASE DE PRODUCTOS	TASACION	MES, DIA Y HORA DE LA SUBASTA	OBSERVACIONES
	Pesetas		
35 maderos de haya	70	27 de marzo a las 11	Depositadas en el domicilio de don Florentino Pérez
780 duelas (tablilla haya)	45	27 de marzo a las 11 y media	En el depósito municipal
15 cargas de leña roble y haya	30	27 de marzo a las 12	Idem

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matute, 15 de marzo de 1927.—El alcalde, Jesús Hernáez; el secretario, Lucio Jiménez.

lote las siguientes fincas sitas en término de Autol.

Heredad en Cruz de Porritas destinada a olivar con regadío eventual de cabida una fanega equivalente a 20 áreas y 96 centiáreas, linda a Norte María Giménez, Sur se ignora, Este Cesáreo Herreros y Oeste Saturio Herreros; valorada en 250 pesetas.

Heredad en Cruz de Porritas de una tercera parte de la misma con regadío eventual y dedicada a olivar de cabida toda la finca tres fanegas equivalentes a 62 áreas y 8 centiáreas; linda a Norte y Este, Juan Pedro Giménez, Sur, Francisco González, Oeste, Adrián Alfaro; valorada dicha tercera parte en 250 pesetas.

Heredad en término del Angel de cabida 2 fanegas equivalentes a 41 áreas y 92 centiáreas (hallándose dentro de tal cabida una era con corral) linda a Norte Domingo Cuevas, Sur y Este el paso, Oeste la carretera; tasada en dos mil 300 pesetas.

Heredad en término del Angel destinada a cereales de cabida 5 fanegas equivalentes a una hectárea 4 áreas y 60 centiáreas; linda a Norte lleco, Sur Francisco Cerdán, Este carretera, y Oeste viña de José María Fernández; tasada en 1.500 pesetas.

Heredad en el término de la Marijuga dedicada a hortalizas de cabida 3 fanegas 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes a 62 áreas y 49 centiáreas; linda a Norte Casimiro Cuevas, Sur y Este río Cidacos y Oeste el dueño; tasada en 2.880 pesetas.

Heredad para hortalizas en igual término de la Marijuga de cabida 3 fanegas 9 celemines, equivalentes a 73 áreas 60 centiáreas; linda a Norte y Sur Casimiro Cuevas, Este sendero o paso, Oeste Cesáreo Herreros y acequia; tasada en 2.880 pesetas.

Heredad en el término de Raicillas, olivar y viña, de cabida tres fanegas equivalentes a 62 áreas 88 centiáreas; linda a Norte Patricio Herreros, Sur Vicente Cuevas, Este y Oeste camino; tasada en 2.020 pesetas.

Heredad en término de Ma-

rijuga destinada a hortalizas de cabida 2 fanegas seis celemines equivalentes a 52 áreas 40 centiáreas; linda a Norte Felipe Ezquerro, Sur tierra propia, Este río Cidacos y Oeste el paso; tasada en 1.500 pesetas.

Heredad en término de Marijuga dedicada a hortalizas de cabida 3 fanegas 5 celemines equivalentes a 71 áreas y 61 centiáreas; linda a Norte tierra propia, Sur Graciano Herreros, Este río Cidacos y Oeste el paso; tasada en 3.485 pesetas.

Heredad en término de Marijuga dedicada a hortalizas de cabida 3 fanegas equivalentes a 62 áreas 88 centiáreas, linda a Norte tierra propia, Sur la senda, Este río Cidacos y Oeste el paso; tasada en 2.880 pesetas.

Heredad en término de Marijuga destinada a hortalizas de cabida 2 fanegas 5 celemines equivalentes a 50 áreas y 65 centiáreas; linda a Norte y Sur tierra propia, Este río Cidacos y Oeste acequia de riego; tasada en 2.563 pesetas.

Heredad en término de Marijuga de cabida 2 fanegas 6 celemines equivalentes a cincuenta y dos áreas 40 centiáreas; linda a Norte y Sur, tierra propia, Este río Cidacos y Oeste acequia de riego; tasada en 2.550 pesetas.

Heredad en término de Marijuga de cabida de dos fanegas, seis celemines, equivalentes a cincuenta y dos áreas cuarenta centiáreas; linda a Norte la senda, Sur Tomás Arnedo, Este corral de María Cabello y Oeste la acequia tasada en tres mil treinta pesetas.

Las seis fincas últimamente descritas son contiguas entre sí las dos primeras igual que entre sí lindan la tercera, cuarta y quinta situadas en terreno a continuación unas tras otras y al mismo aire o posición topográficas que aquellas habiendo solución de continuidad entre la segunda y tercera separadas por otras piezas dentro de la misma finca entera que pertenecen a varios dueños.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiocho de abril próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado suspendiéndose el remate señalado para el día treinta y uno del

actual anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha diez del presente mes; advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que los títulos de propiedad de las fincas no han sido suplidos.

Dado en Calahorra, a diez y ocho de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez Leocadio Támara; el secretario, Luis Maestre.

EDICTO

788

Don Mateo Cañas Ruiz de Gopegui, Juez municipal de esta villa de Cirueña.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue diligencias de juicio de faltas por lesiones causadas a Germán Dueñas Sacristán contra Emeterio Fernández Martínez habiéndose señalado para la celebración del correspondiente juicio el día 4 de abril próximo y hora de las 12 de su mañana en la Audiencia de este Juzgado.

Como quiera que se ignora la actual residencia del referido lesionado Germán Dueñas se le cita y emplaza por medio del presente a fin de que comparezca en dicho día, hora y sitio indicados, apercibido que de no comparecer se seguirá en rebeldía parándole el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia pongo el presente que servirá de notificación a expresado Germán Dueñas en

Cirueña, a 15 de marzo de 1927.—El Juez, Mateo Cañas.—P. S. M., El Secretario accidental, Domingo Bermejo.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tirgo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Eliás Aisa	4'28
Saturnino Briones	26'25
Eleuterio Díez	1'71
José Fournier	14'25
Purificación Guardia	2'38
Lucio González	1'71
Juan Hermosilla	3'55
Sebastián Irazola	6'40
Andrés Labarga	9'40
Agustín Leiva	17'10
Baldomero Lacuesta	3'83
Cesáreo Muñoz	2'13
Mauricio Aisa	3'42
Lorenzo Pausa	1'71
Raimundo Quintanilla	8'55
Eloy Rubio	12'81
Aniceto Revuelta	4'28
Luis Salcedo	8'55
Andrés Torres	8'55

Tirgo a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento, los pueblos que se insertan a continuación, el servicio interesado por la Jefatura de Estadística de Ganado y carruajes de tracción animal de la quinta zona pecuaria, en distintas ocasiones reiterado por este Gobierno; se advierte, por la presente Circular, que procedan las Alcaldías al cumplimiento del citado servicio, en el plazo de 6 días, quedando conminados con el máximo de multa que autorizan imponer las disposiciones vigentes, aquellos Ayuntamientos que incumplieren el referido servicio.
 Logroño, 21 de marzo de 1927.—El gobernador civil Juan Fabiani.

799

Estadística y Censo

Provincia de Logroño

Relación de los Ayuntamientos que les falta mandar datos de Estadística:

Partidos	Ayuntamientos	N.º de orden	Resúmenes					Observaciones
			Ganado	Carruaje	Asnal	E. Ganado	E. Carruaje	
Arnedo	Enciso	6	1	F	F	F	F	La «F» significa la falta, y el «1» los datos que existan.
	Corera	8	1	F	F	F	F	
	Ocón	12	1	F	F	F	F	
	Quel	15	F	F	F	F	F	
	Robres del Castillo	17	F	F	F	F	F	
	Santa Eulalia Bajera	18	F	F	1	1	1	
	Turruncún	20	1	F	1	1	1	
	Villar de Arnedo	21	F	F	F	F	F	
	Villarroya	22	F	F	F	F	F	
Zarzosa	23	F	F	F	F	F		
Calahorra	Alcanadre	1	F	F	F	F	F	
	Ausejo	2	F	F	F	F	F	
	Calahorra	4	F	F	F	F	F	
Cervera del Río Alhama	Cervera del Río Alhama	2	F	F	F	F	F	
	Grávalos	4	F	F	F	F	F	
	Igea	5	1	F	F	1	F	
Logroño	Entrena	7	F	F	F	F	F	
	Hornos de Moncalvillo	9	1	F	F	F	F	
	Jubera	10	F	F	F	F	F	
	Lagunilla de Jubera	11	F	F	F	F	F	
	Leza del río Leza	13	1	1	1	1	1	
	Medrano	14	1	1	1	1	1	
	Sojuela	19	1	1	1	1	1	
	Sorzano	20	1	1	1	1	1	
	Viguera	23	1	1	1	1	1	
Villamediana de Iregua	24	F	F	F	F	F		
Zenzano	25	1	F	F	F	F		
Torrecilla de Cameros	Almarza de Cameros	2	1	F	F	F	F	
	Larriba	8	F	F	F	F	F	
	Luezas	9	1	F	F	1	F	
	Lumbreras	10	F	F	F	F	F	
	Ortigosa	15	1	1	1	1	1	
	Terroba	24	1	1	1	1	1	
	Torrecilla de Cameros	25	F	F	F	F	F	
Villoslada de Cameros	29	F	F	F	F	F		
Nájera	Anguiano	3	F	F	F	F	F	
	Arenzana de Abajo	4	1	1	F	F	F	
	Arenzana de Arriba	5	F	F	F	F	F	
	Azofra	6	1	F	F	F	F	
	Badarán	7	1	1	1	1	1	
	Berceo	9	1	F	F	1	F	
	Bezares	10	1	F	F	1	F	
	Bobadilla	11	1	1	1	1	1	
	Brieva de Cameros	12	1	F	1	F	F	
	Camprovín	13	1	1	1	F	F	
	Canales de la Sierra	14	1	F	1	1	1	
	Cañas	16	1	1	1	1	1	
	Cárdenas	17	1	1	1	F	1	
	Castroviejo	18	1	1	1	F	F	
	Cordovín	19	F	F	F	F	F	
	Hormilla	21	1	1	1	F	F	
	Hormilleja	22	F	F	F	F	F	
	Huércanos	23	1	1	1	F	F	
	Munilla	26	F	F	F	F	F	
	Nájera	28	1	1	1	1	1	
	Tricio	34	1	1	1	F	F	
Uruñuela	35	F	F	F	F	F		
Ventrosa	37	F	F	1	F	F		
Villar de Torres	38	F	1	1	1	1		
Villavelayo	40	F	F	F	F	F		
Villaverde de Rioja	41	1	1	1	1	F		
Santo Domingo	Bañares	1	F	F	F	1	1	
	Corporales	5	F	F	F	F	F	
	Ezcaray	6	F	F	F	F	F	
	Hervías	8	F	F	F	F	F	
	Herramélluri	9	1	1	1	1	1	
	Pazuengos	13	1	F	1	1	1	
Santurdejo	18	F	F	1	1	F		
Valgañón	20	F	F	F	F	F		
Haro	Abalos	1	1	1	1	F	F	
	Rodezno	4	F	F	F	F	F	
	San Asensio	5	1	F	1	1	F	
	Briñas	10	1	1	1	F	F	
	Cihuri	14	F	F	F	F	F	
	Cazcurrita de Río Tirón	15	1	1	F	F	F	
	Foncea	16	1	F	1	1	F	
	Fonzaleche	17	1	F	1	1	F	
	Haro	19	1	1	1	F	F	
Cchánduri	20	1	1	1	F	F		
Tirgo	22	F	F	F	F	F		
Villalva de Rioja	24	F	F	F	F	F		
Alfaro	Alfaro	2	F	F	F	F	F	

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tirgo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1922 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos en

tre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Manuel Amilburu	1'34
Cándido Alonso	3'59
Santiago Amenabar	3'77
Domingo Angulo	4'55
Domingo Asa	2'79
Eloiso Abad	4'20
Manuel Angulo	5'44
Pedro Angulo	5'22
Cruz Albizua	5'85
Jorge Albizua	7'96
Silvestre Aguirre	38'96
Justo Aguirre	14'15
Fermina Aramburo	2'21
Juan Angulo	2'71
Manuel Angulo	89'59
Ricardo Angulo	7'67
Francisco Angulo	52'43
Elías Aiso	21
Clemente Bañares	6'49
Pedro Bañares	4'42
Saturnino Briones	59'80
Santiago Bañares	2'88
Modesto Bañares	1'68
José Barahona	11'48
Florencio Barahona	2'10
José Barahona	83'13
Lucía Ballugera	1'26
Secundino Briones	76'19

Gaspar Conde	1'48
Santiago Corsal	3'13
Juan del Campo	6'90
Enrique Carro	7'75
Baltasar Carro	4'18
Valentín Cantabrana	6'30
Sandalio Conde	10'62
Domingo Cabero	3'59
Ruiz Dueñas	2'92
Eleuterio Díez	3'13
Valentín Díaz	3'34
Ciriaco Díez	43
Castor Díez	3'92
Pedro Espinosa	2'52
Elías Enrique	7'11
Jeuaro Elizondo	10'91
Donato Fernández	11'89
José Fournier	92'45
Santiago Fernández	3'43
Francisco Fernández	6'30
Ignacio Fernández	6'48
Sebastián Fernández	2'12
Lucio González	6'48
Natalia Guerra	3'13
Antonio González	27'21
Agapito García	2'09
Fernando García	2'33
Agapito Garoña	66'42
Indalecio González	2'75
Purificación Guardia	49'37
Leandro Guinea	2'33
Vicente Guinea	5'44
Eusebio Guinea	6'30
Tiburcio Guinea	5'44
Eusebio García	3'60
Ranón García	2'98
Marcial García	9'81
Eusebio González	42'17
Ignacio García	30'90
Joaquín González	99'18
Manuela García	2'68
Francisco García	11'25
Feliciano García	11'72
Jesús Gómez	1'48
Francisco García	1'66
Leon Hermosilla	3'51

Felipe Hernando	4'98
Francisco Ibarra	9'63
Julián Imañas	13'99
Sebastián Irazola	9'23
Ramón Junquera	12'74
Saturnino Junquera	6'49
Pedro Junquera	3'34
Francisco Junquera	2'92
Braulio Junquera	26'51
Martín Leiva	1'48
Andrés Labarga	12'96
Paúl López	1'88
Santiago López	8'37
Baldomero Lacuesta	4'55
Eleuterio López	3'43
Manuel Landaluce	2'78
Julián Landaluce	2'18
Juan Landaluce	6'05
Juan Hernando	5'85
Ciriaco Landaluce	11'89
Juan Manero	5'58
Francisco Mendi	27'23
Florencio Millan	19'44
Mario Murúa	6'28
León Manco	2'09
Martín Murúa	2'09
Inocencio Martínez	6'28
Victoria Martínez	15'65
Severo Muñoz	5'20
Miguel de la Fuueto	41'31
Felipe Muñoz	5'65
Andrés Noguera	2'69
Santos Noguera	1'26
Alejandro Ortiz	6'28
Marcos Ortiz	8'25
Florencio Ortiz	22'64
Francisco Ortiz	13'59

(Continuará)

Tirgo a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

Imprenta Artes Gráficas, Logroño

Servicio de Higiene Pecuaria

Provincia de Logroño

Mes de febrero de 1927

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

781

ENFERMEDADES	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Arnedo	Quel	ovina	16		16		

Logroño, 18 de marzo de 1927.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Hilario de Bidasolo.